

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO II DEL REAL DECRETO 1205/2011, DE 26 de AGOSTO, SOBRE LA SEGURIDAD DE LOS JUGUETES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 24 de julio de 2018, a través del siguiente buzón de correo electrónico: Participación Pública Elaboración Normas AECOSAN-consumoconsulta@msssi.es



Antecedentes de la norma	<p>La Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre la seguridad de los juguetes, fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, sobre la seguridad de los juguetes.</p> <p>Dicha Directiva ha sido modificada en repetidas ocasiones con el fin de actualizar las especificaciones técnicas de sus anexos, siempre con la finalidad de reforzar la seguridad de los usuarios de los juguetes.</p> <p>Pues bien, la última de las modificaciones de la Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre la seguridad de los juguetes, que habrá de incorporarse al ordenamiento jurídico español, es la siguiente:</p> <p>- DIRECTIVA (UE) 2018/725 de la Comisión, de 16 de mayo de 2018, por la que se modifica, para adaptarlo al progreso técnico y científico, el punto 13 de la parte III del anexo II de la Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la seguridad de los juguetes, en lo que respecta al cromo VI.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>El problema que se pretende solucionar y que aborda esta directiva es el siguiente:</p> <p>Reducir la presencia de cromo VI cuando se utiliza como material para juguetes raspado, con el fin de contribuir a garantizar la seguridad de los niños. Así, el límite de migración de cromo VI en los juguetes o sus componentes en este supuesto pasa del 0,2 actual a 0,053 mg/kg.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Es necesario incorporar esta modificación del anexo II de la Directiva 2009/48/CE, de 18 de junio de 2009, a nuestro ordenamiento jurídico interno, mediante la modificación, a su vez, del anexo II del Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, sobre la seguridad de los juguetes.</p>

Posibles soluciones, alternativas regulatorias y no regulatorias	No existe alternativa puesto que resulta de obligado cumplimiento la transposición de las directivas comunitarias a los respectivos ordenamientos jurídicos nacionales.